



ACUERDO No. CSJCEA23-26
15 de marzo de 2023

“Por medio del cual se ordena la restricción del reparto de Acciones de Tutela y procesos ordinarios, a los Juzgados Promiscuos municipales de Curumaní, Cesar”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 15 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12028 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Curumaní, Cesar.

Posteriormente, esta Corporación mediante Acuerdo No. CSJCEA23-24 de 10 de marzo de 2023, ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Curumaní, Cesar, con el objeto de equilibrar las cargas procesales con el despacho recién creado.

Que, según la redistribución de procesos ordenada en el citado Acuerdo, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Curumaní, quedó con una carga laboral de 84 procesos.

Que, revisado el sistema SIERJUBI, el inventario final del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní, Cesar, a corte 31 de diciembre de 2022, es de 1040 procesos.

Así las cosas, con el objeto de equilibrar las cargas procesales, entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Curumaní, se hace necesario restringir el reparto de Acciones de Tutelas y procesos ordinarios, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní, Cesar.

El Artículo 7 del Acuerdo 11686 de 2020 establece: *“... Reparto. Los consejos seccionales de la judicatura cuando no logren el equilibrio de las cargas laborales de los despachos judiciales creados con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 con la aplicación de los criterios definidos en este Acuerdo, podrán mediante reparto de procesos, equilibrar las cargas laborales teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en cada distrito, circuito o municipio.*

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la restricción del reparto de Acciones de Tutela en un 33% al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní, Cesar, por el termino de tres meses y diez días, durante el periodo comprendido entre el 21 de marzo a 31 de junio de 2023.

ARTICULO 2°. Ordenar la restricción del reparto de procesos ordinarios en un 100% al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumani, Cesar, por el termino de tres meses y diez días, durante el período comprendido entre el 21 de marzo a 31 de junio de 2023

ARTICULO 3°. La meta mensual de egresos para los despachos objeto de la presente restricción de reparto será de 80 procesos ordinarios mensuales.

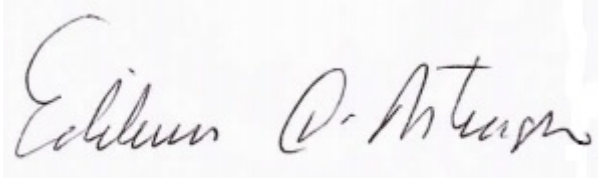
ARTICULO 4°. Los Juzgados a los cuales se les ordena restricción del reparto en el presente acto administrativo, deberán remitir los 5 primeros días de cada mes, informe mensual de las metas establecidas.

ARTICULO 5° Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Valledupar, a los Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Curumani, y a la Oficina de Sistemas de la DESAJ.

ARTICULO 6°. El presente acuerdo rige a partir del 21 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los quince (15) días del mes de marzo de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

JHDSV/jcuc